

DECRETO ALCALDICIO Nº 03/5

Casablanca, 4 ENE. 2010

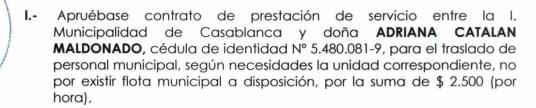
VISTOS:

PALIDAD

DECRETO:

ASAB

- 1.- La necesidad de trasladar a personal municipal, según necesidades la unidad correspondiente, no por existir flota municipal a disposición.
- 2.- Lo informado por el Encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6 ,13 y 65 de la ley $N^{\circ}18.695$, Orgánica Constitucional.



- II.- El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- AMOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Finanzas Movilización Dir. Control Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 4 de enero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 847, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de personal municipal, según necesidades municipalidad, hasta un límite de 44 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 2.500.- (por hora) pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La combustible será cargo del transportista.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

<u>SEXTO</u>: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADRIANA CATALAN MALDONADO

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

llustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl